

CONTESTACIONES DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - RAD. 08001-31-03-016-2022-00070-00

Maria Camila Paradas Genes <paradasmc@gmail.com>

Lun 18/07/2022 10:46 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gerencia <gerencia@cochofal.com>;Fondo Accidentes

<fondoaccidentes@cochofal.com>;Notificacionesjudicialeslaequidad

<notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>;carmenaliciacorderodelgado@gmail.com

<carmenaliciacorderodelgado@gmail.com>;ballesteroscorderoyuliana@gmail.com

<ballesteroscorderoyuliana@gmail.com>;kiaraballesteroscordero@gmail.com

<kiaraballesteroscordero@gmail.com>;brayan.ballco1994@gmail.com

<brayan.ballco1994@gmail.com>;pyanesiisabel1280@gmail.com

<pyanesiisabel1280@gmail.com>;yeraldinballesteroscordero@gmail.com <yeraldinballesteroscordero@gmail.com>

 27 archivos adjuntos (14 MB)

CONTESTACIÓN COOCHOFAL - RAD. 2022-70.pdf; Poder Cochofal Rad 2022-70.pdf; Cámara de comercio Cochofal.pdf; 8 Comparendos de Javier Ballesteros Cabarcas.pdf; Detalle Comparendo No. 08001000000012619038 del 15 de abril de 2016.pdf; Detalle Comparendo No. 08001000000011788872 del 25 de agosto de 2016.pdf; Detalle Comparendo No. 08001000000012859646 del 1 de mayo de 2016.pdf; Detalle Comparendo No. 08001000000015920753 del 03 de mayo de 2017.pdf; LUGAR DE IMPACTO DE VEHÍCULOS EN ACCIDENTE - CL51B KR 5B SUR - BARRANQUILLA.pdf; Informe de accidente de tránsito - Croquis - CL51B KR 5B SUR.pdf; VÍA DE OCURRENCIA DE ACCIDENTE - CALLE 51 B CARRERA 5B SUR - BARRANQUILLA.pdf; Detalle Comparendo No. 08001000000014816288 del 10 de enero de 2018.pdf; CONTESTACIÓN ARELYS PALLARES VILLADIEGO - RAD. 2022-70.pdf; Poder Arelys Pallares - Rad. 2022-70.pdf; Detalle Comparendo No. 08001000000012859646 del 1 de mayo de 2016.pdf; 8 Comparendos de Javier Ballesteros Cabarcas.pdf; Detalle Comparendo No. 08001000000011788872 del 25 de agosto de 2016.pdf; Detalle Comparendo No. 08001000000014816288 del 10 de enero de 2018.pdf; Detalle Comparendo No. 08001000000012619038 del 15 de abril de 2016.pdf; Detalle Comparendo No. 08001000000015920753 del 03 de mayo de 2017.pdf; LUGAR DE IMPACTO DE VEHÍCULOS EN ACCIDENTE - CL51B KR 5B SUR - BARRANQUILLA.pdf; VÍA DE OCURRENCIA DE ACCIDENTE - CALLE 51 B CARRERA 5B SUR - BARRANQUILLA.pdf; Informe de accidente de tránsito - Croquis - CL51B KR 5B SUR.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ARELYS PALLARES - RAD. 2022-70.pdf; CERTIFICACION DE PÓLIZA DE SEGUROS DE RCE.pdf; Póliza de seguros RCE.pdf; Cámara de comercio Equidad.pdf;

SEÑORES

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
E S D**

REF.: CONTESTACIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

RADICADO No. 08001-31-03-016-2022-00070-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: CARMEN ALICIA CORDERO DELGADO

DEMANDADO: COOCHOFAL Y OTROS

María Camila Paradas Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.258.884, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 301430 del CSJ, actuando en calidad de apoderada judicial de Cochofal y Arelys Pallares Villadiego, de la manera más comedida me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que, mediante el presente correo electrónico, envío adjunto las contestaciones a la demanda y el llamamiento en garantía.

De las contestaciones y llamamiento en garantía se les remite igualmente a los demandantes y la compañía Equidad Seguros.

Solicito que se expida acuse de recibido del presente correo electrónico.

De Ud., con total atención y respeto:

María Camila Paradas Genes

CC No. 1072258884

TP No. 301430 del CSJ

SEÑORES
JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
E S D

REF.: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
RADICADO No. 08001-31-03-016-2022-00070-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA CORDERO DELGADO
DEMANDADO: COOCHOFAL Y OTROS

MARÍA CAMILA PARADAS GENES, mayor de edad, identificada con cédula No. 1072258884, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 301430, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora ARELYS DEL CARMEN PALLARES VILLADIEGO, mayor de edad, identificada con cédula No. 22.333.879 con domicilio en el municipio de Soledad – Atlántico, calle 65 No. 5E – 65 en Soledad – Atlántico, de la manera más respetuosa y dentro de los términos procesales, me permito ejercer el derecho de defensa, contestando la demanda de la referencia, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto

AL SEGUNDO: No es cierto que el vehículo de placas STL679 hubiese golpeado la parte trasera de la motocicleta, ya que la misma colisionó de frente con el taxi de placas terminada en 357.

AL TERCERO: Es cierto que intervino tránsito, pero llegaron con posterioridad al lugar de los hechos; es decir, no estuvieron presentes al momento de la ocurrencia del accidente, y también es cierto que codificaron al vehículo número uno (1), el cual, según el informe de tránsito, corresponde a la motocicleta de placas BEJ19C, discordante con el croquis, y sin que se haya incluido dentro de tal informe ni diagramado al taxi de placas terminadas en 357, que estuvo involucrado en la colisión con la motocicleta, tal como se observa en el álbum fotográfico allegado en los anexos por la parte demandante.

AL CUARTO: No me consta, ya que no estuve presente en el lugar de los hechos.

AL QUINTO: No me consta, pues desconozco las condiciones clínicas y las secuelas presuntamente padecidas por parte del señor Javier Antonio Ballesteros Cabarcas.

AL SEXTO: No me consta, por ser una situación muy particular y personal del señor demandante.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las declaraciones, condenas y pretensiones deprecadas por el apoderado de la parte accionante. Para ello presento las siguientes excepciones:

1. CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA
2. INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL
3. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD
4. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN CAUSAS POR PASIVA
5. GENÉRICA DE LEY

FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LAS EXCEPCIONES

PRIMERO: El día 18 de agosto de 2018, el vehículo de placas STL679, conducido por el señor Wilmer Flores Rodríguez, transitaba a muy baja velocidad por la calle 51B entre carreras 6 y 5B SUR en la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDO: La calle 51B entre carreras 6 y 5B SUR de esta ciudad, por donde transitaba la buseta de placas STL679 es una vía residencial y es muy angosta.

TERCERO: El conductor de la buseta de placas STL679 transitaba en forma recta, bajando por la calle 51B y, antes de llegar a la intersección de la carrera 5B, se detuvo a recoger una pasajera, arrancó nuevamente a muy baja velocidad y observó que la motocicleta de placas BEJ19C, la cual transitaba en el mismo sentido que la buseta de placas STL679, la intentó sobrepasar por la izquierda y es cuando colisiona contra la parte frontal izquierda del taxi de placas terminada en 357 que transitaba en sentido opuesto por la calle 51B, pero subiendo; es decir, la motocicleta y el taxi chocaron de frente.

TERCERO: La policía de tránsito llegó al lugar de los hechos tiempo después de haber ocurrido el accidente y realizaron el informe de tránsito No. 000807368, poniendo a la motocicleta de placas BEJ19C como vehículo No. 1 y el de placas STL679 como vehículo No. 2 y en el croquis o bosquejo topográfico, diagramó los vehículos identificándolos de forma invertida; o sea, a la motocicleta la identificó como No. 2 y a la buseta como No. 1.

CUARTO: El taxi de placas terminada en 357, que colisionó de frente con la motocicleta de placas BEJ19C, de manera extraña no se incluyó dentro del informe de tránsito ni croquis No. 000807368, pese a que había participado en el accidente ocurrido el 18 de agosto de 2018 en la calle 51B con carrera 5B SUR de esta ciudad.

QUINTO: Dentro del informe de tránsito No. 000807368, en los ítems “8.7 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO” y “8.9 LUGAR DE IMPACTO” correspondientes al

vehículo de placas BEJ19C (motocicleta), cuyo conductor era el señor Javier Ballesteros Cabarcas, se determinó que la mencionada motocicleta había presentado “*DAÑO POSTERIOR*” y se le señaló como lugar de impacto la parte delantera de esa misma delantera.

SEXTO: La colisión entre la motocicleta de placas BEJ19C y el taxi con placas terminadas en 357, se originó por la invasión de carril de la motocicleta, lo que fue decisivo para que chocaran de frente.

SÉPTIMO: La buseta de placas STL679 no le golpeó la parte trasera de la motocicleta, pues de lo contrario esa parte en particular la hubiese dañado totalmente con el impacto, situación que no se evidenció en el álbum fotográfico allegado por la parte demandante.

OCTAVO: La posición final del taxi con placas terminada en 357, también fue recta y dentro de en su respectivo carril, tal como la buseta de placas STL679, pero en sentido opuesto. La motocicleta fue la única que invadió el carril del taxi, ocasionando el accidente de tránsito, y su posición final quedó fuera del margen de la línea separadora de la calle 51B.

NOVENO: Por el golpe de impacto que recibió el taxi de placas terminadas en 357 y la presunta gravedad de las lesiones del señor Ballesteros Cabarcas, se desprende claramente que la motocicleta de placas BEJ19C, conducida por este, transitaba a una velocidad por fuera de los límites permitidos en una zona residencial, la cual es de 30 kilómetros por hora, amén de que se acercaba a la intersección de la carrera 5B.

DÉCIMO: El señor Javier Ballesteros Cabarcas es un infractor consumado de las normas de tránsito desde el 15 de abril de 2016, con 8 comparendos, los cuales todos ha sido conduciendo la motocicleta de placas BEJ19C, identificados así:

- Comparendo No. 08001000000012619038 del 15/04/2016, por “*Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código*”, en cobro coactivo.
- Comparendo No. 08001000000012859646 del 01/05/2016, por no realizar revisión tecomecánica de la motocicleta de placas BEJ19C.
- Comparendo No. 08001000000011788872 del 25/08/2016, por actividad conducir un vehículo sin la debida autorización al destinarse a un servicio diferente.
- Comparendo No. 08001000000014816288 del 10/01/2017, “*El conductor, pasajero o peatón que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables*” en cobro coactivo.
- Comparendo No. 08001000000015920753 del 03/05/2017, por “*Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código*”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LAS EXCEPCIONES

Con respecto a la **CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA**, tenemos que se presenta en los eventos en que la configuración del daño es consecuencia del actuar culposo o doloso de la víctima. Si la razón del daño proviene exclusivamente de la culpa del perjudicado, esto producirá una exoneración total por parte del estado de la responsabilidad. La presente excepción planteada conlleva a que se desdibuje y desvirtúe la presunta responsabilidad endilgada a mi prohijado, fue la víctima la que generó el accidente.

Los conductores de los vehículos automotores, siempre deben transitar por su respectivo carril y así está descrito en la Ley 769 de 2002, “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.*”

*“ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS. <Artículo modificado por el artículo 17 de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> **Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.***

PARÁGRAFO 1o. Los conductores no podrán transitar con vehículo automotor o de tracción animal por la zona de seguridad y protección de la vía férrea.

*PARÁGRAFO 2o. **Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.***

PARÁGRAFO 3o. Todo conductor de vehículo automotor deberá realizar el adelantamiento de un ciclista a una distancia no menor de un metro con cincuenta centímetros (1.50 metros) del mismo.

“ARTÍCULO 68. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES. Los vehículos transitarán de la siguiente forma:

Vía de sentido único de tránsito.

En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha.

En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento.

Vías de doble sentido de tránsito.

De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva.”

“ARTÍCULO 73. PROHIBICIONES ESPECIALES PARA ADELANTAR OTRO VEHÍCULO. No se debe adelantar a otros vehículos en los siguientes casos:

En intersecciones

En los tramos de la vía en donde exista línea separadora central continua o prohibición de adelantamiento.

En curvas o pendientes.

Cuando la visibilidad sea desfavorable.

En las proximidades de pasos de peatones.

En las intersecciones de las vías férreas.

Por la berma o por la derecha de un vehículo.

En general, cuando la maniobra ofrezca peligro.”

“ARTÍCULO 74. REDUCCIÓN DE VELOCIDAD. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.

En las zonas escolares.

Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.

Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.

En proximidad a una intersección.”

“ARTÍCULO 94. NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. <Ver Notas del Editor> Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

(...)

Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.”

Con base a esas normas reguladoras de tránsito, en virtud del marco fáctico de las excepciones, conduce a afirmar que la víctima obró de manera imprudente e infringió esas directrices legales, las cuales fueron soslayadas olímpicamente al invadir el carril del taxi que venía en sentido opuesto, sin haber tomado las precauciones cuando sobrepasó la buseta de placas STL679, sin perder de vista que transitaba en una vía residencial a una velocidad mayor de los 30 kilómetros por hora.

Es por los motivos anteriormente expuestos que concluimos que hubo una exposición imprudente de la víctima, generando su culpa exclusivamente y por contera: la excepción propuesta debe prosperar.

Con respecto a la **INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL** es menester precisar lo siguiente:

Los pilares estructurales de la responsabilidad civil extracontractual son:

HECHO O CONDUCTA CULPABLE O RIESGOSA
DAÑO O PERJUICIO CONCRETO A ALGUIEN
NEXO CAUSAL ENTRE LOS ANTERIORES SUPUESTOS

DE LA CONDUCTA CULPABLE O RIESGOSA. LA CULPA ocurre cuando las personas actúan sin el cuidado o la prudencia que demandan las actuaciones normales para no causar daños a los demás, es decir, cuando actúan de manera descuidada o imprudente. Como dicen los profesores Mazeaud-Tunc- Chabas², la culpa consiste en "un error de conducta tal que no habría sido cometido por una persona avisada colocada en las mismas circunstancias externas que tuvo el autor del daño".

El señor Ballesteros Cabarcas actuó de manera imprudente e incumplió las normas de tránsitos transcritas más arriba, al realizar la maniobra de sobrepaso sin precaución, de tal suerte que devino en la invasión del carril del taxi.

DEL DAÑO. El daño consiste en la afectación total o parcial de un bien incorporal o corporal, como son los derechos a la vida, a la integridad física y síquica de la persona, a los bienes muebles e inmuebles o bienes inmateriales - v.g. derechos de autor-. El daño es un desmedro en la persona como tal, que incluye lo físico y lo síquico, o en sus bienes corporales o incorporales, y que así genera un perjuicio patrimonial o extrapatrimonial.

En este caso es evidente que si bien hubo un accidente, y la víctima resultó lesionada como consecuencia de tal, hay rompimiento de los presupuestos de responsabilidad toda vez que tal daño se da como consecuencia de un irrespeto de las reglas de tránsito y a su imprudencia.

DEL NEXO CAUSAL. Este elemento se refiere a la relación de conexión, de causalidad o enlace, que debe existir entre el hecho y el daño, esto es, los elementos de la responsabilidad antes estudiados, ya que para estructurarse la responsabilidad, el daño debe ser el resultado o la consecuencia del hecho. Dicho al contrario, ese hecho o conducta culpable o riesgosa, debe ser la causa del daño. Naturalmente que esa relación de causalidad debe acreditarse en el proceso, ya que de lo contrario no podría nacer la obligación de reparación que es propia de la responsabilidad. De acuerdo con lo expuesto por la Corte, el nexo causal entre la conducta que se achaca al demandado y el daño "*debe estar debidamente acreditado porque el origen de la responsabilidad gravita precisamente en la atribución del hecho dañoso al demandado. Este aspecto ha ocupado anteriormente la atención de la Corte, a cuyo propósito ha dicho que "la causalidad basta para tener por establecida la culpa en aquellos casos en que, atendida la naturaleza propia de la actividad y las circunstancias precisas en que el hecho dañoso se realizó, la razón natural permite imputar a la incuria o imprudencia de la persona de quien se demanda la reparación... su defensa, entonces, no puede plantearse con éxito en el terreno de la culpabilidad sino en el de la causalidad"* (G.J. CCXXXIV, p. 260, sent. cas. civ. de 5 de mayo de 1999, reiterada en cas. civ. de 25 de noviembre de 1999, Exp. No. 5173). "*Así las cosas, la responsabilidad supone la inequívoca atribución de la autoría de un hecho que tenga la eficacia causal suficiente para generar el resultado, pues si la incertidumbre recae sobre la existencia de esa fuerza motora del suceso, en tanto que se ignora cuál fue la verdadera causa desencadenante del fenómeno, no sería posible endilgar responsabilidad al demandado.*" (sentencia de casación civil 127 de 23 de junio de 2005, expediente No. 058-95, M.P. Edgardo Villamil Portilla).

No se necesita mayor elucubración frente a este vital elemento de la responsabilidad, pues si el vehículo que iba conduciendo el señor Wilmer Flores Rodríguez, iba a muy baja velocidad y por su carril, no se le puede atribuir culpa por una conducta imprudente de la víctima.

Con respecto a la **AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD**, es fácil distinguir que si es evidente que si el motociclista al sobrepasar a la buseta e invade el carril del taxi, no queda otra cosa llegar al convencimiento de que no existe un ápice de responsabilidad del conductor de la buseta, por las razones expuestas en su conjunto.

Sin embargo, señora JUEZ, que si las excepciones planteadas no son acogidas por su señoría, solicito que se acceda a la **CONCURRENCIA DE CULPAS**.

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN CAUSA POR PASIVA

La parte actora no allegó elemento demostrativo de que el vehículo de placas STL679 es de propiedad de mi prohijada judicial.

PRETENSIONES

Depreco, con toda la medida del caso, que se acceda a lo siguiente:

PRIMERO: Se resuelvan en forma favorable las excepciones perentorias propuestas en la presente contestación.

SEGUNDO: Se abstenga a declarar civilmente responsable a la señora Arelys Pallares Villadiego en el proceso de la referencia y en consecuencia se abstenga de condenar a la misma.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandante.

OBJECCIÓN DE LA CUANTÍA ESTIMADA POR LA PARTE DEMANDANTE.

Si bien el juramento estimatorio no aplica a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales, por lo que tampoco es dable su objeción, lo cierto es que no obsta para señalar que el daño fisiológico o daño a vida de relación, conceptos que fueron unificados por vía jurisprudencial como daño a la salud, lo cual es improcedente a todas luces a favor de los demandantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo anterior tiene asidero en el artículo 96 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Su señoría, solicito que decreten, se practiquen y se tenga como pruebas las siguientes:

INTERROGATORIO:

Solicito que se cite y haga comparecer a los demandantes CARMEN ALICIA CORDERO DELGADO, YERALDIN BALLESTEROS CORDERO, YULIANA BALLESTEROS CORDERO, KIARA CHARINETH BALLESTEROS CORDERO, BRAYAN BALLESTEROS CORDERO, JERALDINE BALLESTEROS CORDERO, ALVARO JAVIER BALLESTEROS

CORDERO, para que se sirvan absolver interrogatorio de parte que les formularé en la audiencia respectiva.

DOCUMENTALES:

- Informe de tránsito No. 000807368.
- Álbum fotográfico sobre lugar impacto de la motocicleta de placas BEJ19C y taxi de placas terminadas en 357, en relación al accidente de tránsito ocurrido el 18 de agosto de 2018 en la CL 51B con KR 5b SUR – Barranquilla.
- Álbum fotográfico sobre la vía donde ocurrió el accidente de tránsito ocurrido el 18 de agosto de 2018 en la CL 51B con KR 5b SUR – Barranquilla.
- Comparendos No. 08001000000012619038 del 15/04/2016; 08001000000012859646 del 01/05/2016; 08001000000011788872 del 25/08/2016; 08001000000014816288 del 10/01/2017; 08001000000015920753 del 03/05/2017.

TESTIMONIALES:

- Cítese y hágase comparecer al señor Wilmer Flores Rodríguez, mayor de edad, identificado con cédula No. 72.260.269, quien puede ser localizado en la calle 65 No. 5E – 65 en Soledad – Atlántico, en calidad de conductor del vehículo de placas STL679, a fin de que testifique sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente del día 28 de agosto de 2018.
- Cítese y hágase comparecer al señor Pablo Causado Torres, mayor de edad, identificado con cédula No. 1.052.076.967, en calidad de agente croquista del informe de accidente No. 000807368, quien puede ser notificado al correo electrónico: pablocausado1955@correo.policia.gov.co, Cel: 3145588024 y en el Comando Central de la Policía Nacional, Carrera 43 Nro. 47-53 en esta ciudad.

ANEXOS

Adjunto todos los documentos relacionados en el acápite probatorio, certificado de existencia y representación de la cámara de comercio y poder legalmente conferido.

NOTIFICACIONES

La señora Arelys Pallares Villadiego recibirá notificaciones en la calle 65 No. 5E – 65 en Soledad – Atlántico. fondoaccidentes@cochofal.com.

Las recibiré en la carrera 52 No. 76 – 167 oficina 506 en Barranquilla. Correo electrónico: paradasmc@gmail.com – Cel.: 3017224641.

De usted, con total respeto y atención:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Camila', with a large, sweeping flourish above the name.

MARÍA CAMILA PARADAS GENES
CC No. 1072258884
TP No. 301430 del CSJ



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 000807368



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

BARRANQUILLA

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CALLE 513 CORREO 5 B

CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. ° ' "

Long. ° ' "

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

19 09 2018 10 25

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

19 09 2018 10 45

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE CAIDA OCUPANTE 4

ATROPELLO INCENDIO 5

VOLCAMIENTO OTRO 6

5.1 CHOQUE CON

VEHICULO MURO SEMAFORO 5

TREN POSTE INMUEBLE 6

SEMÓVIENTE ARBOL HIDRATANTE 7

OBJETO FIJO BARANDA VALLA SEÑAL 8

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: RURAL NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL URBANA

6.2. SECTOR: RESIDENCIAL INDUSTRIAL COMERCIAL

6.3. ZONA: ESCOLAR DEPORTIVA TURISTICA PRIVADA MILITAR HOSPITALARIA

6.4. DISEÑO: GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE INTERSECCIÓN PONTON PASO INFERIOR TRAMO DE VÍA LOTE O PREDIO CICLO RUTA PEATONAL TÚNEL

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO VIENTO LLUVIA NORMAL NIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMETRÍAS: A RECTA CURVA PENDIENTE BAHÍA DE EST. CON ANDEN CON BERMA

7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLUJO CICLOVÍA

7.3. CALZADAS: UNA DOS TRES O MÁS VARIABLE

7.4. CARRILES: UN DOS TRES O MÁS VARIABLE

7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO AFIRMADO ADOQUIN EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO

7.6. ESTADO: BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACIÓN HUNDIMIENTO INUNDADA PARCHADA RIZADA FISURADA

7.7. CONDICIONES: ACEITE HUMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA

7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON BUENA MALA B. SIN

7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO B. SEMÉFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO C. SEÑALES VERTICALES: PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MÁXIMA OTRA NINGUNA

D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL LINEA DE PARE LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE BORDE BLANCA LINEA DE BORDE AMARILLA LINEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS SÍMBOLOS OTRA

E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS RESALTO MÓVIL FIJO SONORIZADOR ESTOPEROL OTRO PIC

F. DELINEADOR DE PISO: TACHA ESTOPEROL TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTROS

7.10. VISIBILIDAD: A. NORMAL B. DISMINUIDA POR: CASSETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ARBOL/VEGETACIÓN VEHICULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: **SANCHEZ MONTANO RAFAEL CARLOS C** DOC: **85730236** NACIONALIDAD: **Colombiano** FECHA DE NACIMIENTO: **20050310** SEXO: **M** GRAVEDAD: **MUERTO** HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **CALLE 62 # 5 SUR 101-01** CIUDAD: **BARRANQUILLA** TELÉFONO: **3177922159** SE PRACTICÓ EXAMEN: **SI** NO

PORTA LICENCIA: **SI** NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No: **7562000-791299942** CATEGORÍA: **EX** RESTRICCIÓN: **VEN** CÓDIGO OF. TRÁNSITO: **09444** CHALECO: **SI** NO CASCO: **SI** NO CINTURÓN: **SI** NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **Clínica Vida Coop** DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **Fractura del metacarpo proximal**

8.2. VEHICULO

PLACA: **BES19C** PLACA REMOLQUE / SEM: **COLOMBIANO** MARCA: **AKT** LINEA: **AK125** COLOR: **BLU** MODELO: **2010** CARROCERÍA: **2** PASAJEROS: **2** LICENCIA DE TRANS No: **1002226002**

EMPRESA: **NIT** MATRICULADO EN: **INMOVILIZADO EN:** TARJETA DE REGISTRO No. **36115132**

REV. TEC. MEC: **SI** NO POLIZA No: **37357714** ASEGURADORA: **Seguros del Estado** VENCIMIENTO: **20180918**

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: **SI** NO VENCIMIENTO: **SI** NO PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: **SI** NO VENCIMIENTO: **SI** NO

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR: **SI** NO APELLIDOS Y NOMBRES: **Beltan Rafael Ruiz Emilio** DOC: **1045693747** IDENTIFICACIÓN No.

8.3. CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL BUS BUSETA CAMIÓN CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMIÓN VOLQUETA MOTOCICLETA

8.4. CLASE DE SERVICIO: PASAJEROS OFICIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMÁTICO

8.5. MODALIDAD DE TRÁNSITO: MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCIA PELIGROSA

8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL MUNICIPAL

8.7. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: **Daño Posterior**

8.8. FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR OTRO







6 Sur7 CI 51B
Barranquilla, Atlántico

Google

Street View

CI 51B

Carrera 6 SUR

O Metropolitano

CI 51B &

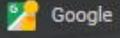
ABRIL

Urbaniz

Google

6 Sur1 CI 51B

Barranquilla, Atlántico



Google

Street View

Carrera 5B Sur

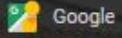
Carrera 6 SUR



Google

5b Sur48 CI 51B

Barranquilla, Atlántico



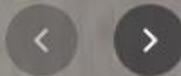
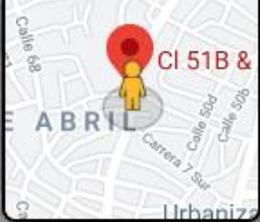
Street View

Carrera 5B Sur



CI 51B

IO Metropolitano



Google



5b Sur2 CI 51B

Barranquilla, Atlántico



Google



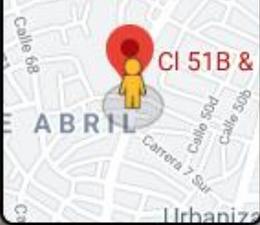
Street View

Carrera 5B Sur



C/51B

IO Metropolitano



Google



Comparendo:

No. 08001000000011788872
 Fecha: (dd/mm/aaaa) 25/08/2016
 Hora: (hh:mm) 16:30
 Dirección: CARRERA 4 CON CALLE 45 C
 Comparendo Electrónico: N
 Fecha Notificación: No Reportada
 Fecha Revocatoria:
 Fuente Comparendo: No reportada
 Secretaría: Barranquilla
 Agente: DESC DESC

Infracción:

Código	Descripción	Valor
D12	Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.	689,460

Datos Conductor:

Tipo de Documento: Cedula
 No. Documento: 85230236
 Nombres: JAVIER ANTONIO
 Apellidos: BALLESTERO CABARCAS
 Tipo de Infractor: Motociclista

Información Vehículo:

Placa: BEJ19C
 No. Licencia del Vehículo: 326007
 Tipo: MOTOCICLETA
 Servicio: Particular

Datos Licencia Conductor:

No. Licencia: 7910299
 Fecha de Vencimiento: 01/01/1900
 (dd/mm/aaaa)
 Categoría: A2
 Secretaría: Desconocida

Inmovilización:

Inmovilización:

Información Adicional:

Municipio Comparendo: 08001000
Localidad Comuna: BARRANQUILLA
Municipio Matrícula: 13001000
Radio Accion:
Modalidad Transporte:
Pasajeros: 2
Edad Infractor: 46
Correo Electronico:
Municipio Licencia: 13001000
Nombre Empresa:
Nit Empresa:
Tarjeta Operación:
Patio Inmovilización: PATIOS 3
dirección Patio: CALLE 54 No. 11 - 49
Grua Número:
Placa Grua:
Consecutivo
Inmovilización:

Otros Datos:

Accidente: N
Reporta Fuga: N
Observaciones: SERVICIO NO AUTORIZADO COBRANDO 2000 PESOS

imprimir  anterior 

Comparendo:

No. 08001000000011788872
 Fecha: (dd/mm/aaaa) 25/08/2016
 Hora: (hh:mm) 16:30
 Dirección: CARRERA 4 CON CALLE 45 C
 Comparendo Electrónico: N
 Fecha Notificación: No Reportada
 Fecha Revocatoria:
 Fuente Comparendo: No reportada
 Secretaría: Barranquilla
 Agente: DESC DESC

Infracción:

Código	Descripción	Valor
D12	Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.	689,460

Datos Conductor:

Tipo de Documento: Cedula
 No. Documento: 85230236
 Nombres: JAVIER ANTONIO
 Apellidos: BALLESTERO CABARCAS
 Tipo de Infractor: Motociclista

Información Vehículo:

Placa: BEJ19C
 No. Licencia del Vehículo: 326007
 Tipo: MOTOCICLETA
 Servicio: Particular

Datos Licencia Conductor:

No. Licencia: 7910299
 Fecha de Vencimiento:
 (dd/mm/aaaa) 01/01/1900
 Categoría: A2
 Secretaría: Desconocida

Inmovilización:

Inmovilización:

Información Adicional:

Municipio Comparendo: 08001000
Localidad Comuna: BARRANQUILLA
Municipio Matrícula: 13001000
Radio Accion:
Modalidad Transporte:
Pasajeros: 2
Edad Infractor: 46
Correo Electronico:
Municipio Licencia: 13001000
Nombre Empresa:
Nit Empresa:
Tarjeta Operación:
Patio Inmovilización: PATIOS 3
dirección Patio: CALLE 54 No. 11 - 49
Grua Número:
Placa Grua:
Consecutivo
Inmovilización:

Otros Datos:

Accidente: N
Reporta Fuga: N
Observaciones: SERVICIO NO AUTORIZADO COBRANDO 2000 PESOS

imprimir  anterior 

Comparendo:

No. 08001000000012619038
Fecha: (dd/mm/aaaa) 15/04/2016
Hora: (hh:mm) 08:50
Dirección: CALLE 85 CON CARRERA 64
Comparendo Electrónico: N
Fecha Notificación: No Reportada
Fecha Revocatoria:
Fuente Comparendo: No reportada
Secretaría: Barranquilla
Agente: DESC DESC

Infracción:

Código	Descripción	Valor
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.	344,730

Datos Conductor:

Tipo de Documento: Cedula
No. Documento: 85230236
Nombres: JAVIER ANTONIO
Apellidos: BALLESTERO CABARCAS
Tipo de Infractor: Motociclista

Información Vehículo:

Placa: BEJ19C
No. Licencia del Vehículo: 326007
Tipo: MOTOCICLETA
Servicio: Particular

Datos Licencia Conductor:

No. Licencia: 7910299
Fecha de Vencimiento: 01/01/1900
(dd/mm/aaaa)
Categoría: 99
Secretaría: Ocaña

Inmovilización:

Inmovilización:

Información Adicional:

Municipio Comparendo: 08001000
Localidad Comuna: BARRANQUILLA
Municipio Matrícula: 19100000
Radio Accion:
Modalidad Transporte:
Pasajeros: 2
Edad Infractor:
Correo Electronico:
Municipio Licencia: 19100000
Nombre Empresa:
Nit Empresa:
Tarjeta Operación:
Patio Inmovilización:
dirección Patio:
Grua Número:
Placa Grua:
Consecutivo
Inmovilización:

Otros Datos:

Accidente: N
Reporta Fuga: N
Observaciones: Ninguna

imprimir  anterior 

Comparendo:

No. 08001000000012619038
Fecha: (dd/mm/aaaa) 15/04/2016
Hora: (hh:mm) 08:50
Dirección: CALLE 85 CON CARRERA 64
Comparendo Electrónico: N
Fecha Notificación: No Reportada
Fecha Revocatoria:
Fuente Comparendo: No reportada
Secretaría: Barranquilla
Agente: DESC DESC

Infracción:

Código	Descripción	Valor
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.	344,730

Datos Conductor:

Tipo de Documento: Cedula
No. Documento: 85230236
Nombres: JAVIER ANTONIO
Apellidos: BALLESTERO CABARCAS
Tipo de Infractor: Motociclista

Información Vehículo:

Placa: BEJ19C
No. Licencia del Vehículo: 326007
Tipo: MOTOCICLETA
Servicio: Particular

Datos Licencia Conductor:

No. Licencia: 7910299
Fecha de Vencimiento: 01/01/1900
(dd/mm/aaaa)
Categoría: 99
Secretaría: Ocaña

Inmovilización:

Inmovilización:

Información Adicional:

Municipio Comparendo: 08001000
Localidad Comuna: BARRANQUILLA
Municipio Matrícula: 19100000
Radio Accion:
Modalidad Transporte:
Pasajeros: 2
Edad Infractor:
Correo Electronico:
Municipio Licencia: 19100000
Nombre Empresa:
Nit Empresa:
Tarjeta Operación:
Patio Inmovilización:
dirección Patio:
Grua Número:
Placa Grua:
Consecutivo
Inmovilización:

Otros Datos:

Accidente: N
Reporta Fuga: N
Observaciones: Ninguna

imprimir  anterior 

Comparendo:

No. 08001000000012859646
Fecha: (dd/mm/aaaa) 01/05/2016
Hora: (hh:mm) 08:30
Dirección: CARRERA 8 CON CALLE 41
Comparendo Electrónico: N
Fecha Notificación: No Reportada
Fecha Revocatoria:
Fuente Comparendo: No reportada
Secretaría: Barranquilla
Agente: EDISON ALFONSO GUTIERREZ LEON

Infracción:

Código	Descripción	Valor
C35	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisión de gases, aun cuando porte los certificados correspondientes.	344,730

Datos Conductor:

Tipo de Documento: Cedula
No. Documento: 85230236
Nombres: JAVIER ANTONIO
Apellidos: BALLESTERO CABARCAS
Tipo de Infractor: Motociclista

Información Vehículo:

Placa: BEJ19C
No. Licencia del Vehículo: 326007
Tipo: MOTOCICLETA
Servicio: Particular

Datos Licencia Conductor:

No. Licencia: 7910299
Fecha de Vencimiento: 01/01/1900
(dd/mm/aaaa)
Categoría: A2
Secretaría: Ocaña

Inmovilización:

Inmovilización:

Información Adicional:

Municipio Comparendo: 08001000
Localidad Comuna: BARRANQUILLA
Municipio Matrícula: 13001000
Radio Accion:
Modalidad Transporte:
Pasajeros: 2
Edad Infractor: 46
Correo Electronico:
Municipio Licencia: 13001000
Nombre Empresa:
Nit Empresa:
Tarjeta Operación:
Patio Inmovilización:
dirección Patio:
Grua Número:
Placa Grua:
Consecutivo
Inmovilización:

Otros Datos:

Accidente: N
Reporta Fuga: N
Observaciones: Ninguna

imprimir  anterior 

Comparendo:

No. 08001000000012859646
Fecha: (dd/mm/aaaa) 01/05/2016
Hora: (hh:mm) 08:30
Dirección: CARRERA 8 CON CALLE 41
Comparendo Electrónico: N
Fecha Notificación: No Reportada
Fecha Revocatoria:
Fuente Comparendo: No reportada
Secretaría: Barranquilla
Agente: EDISON ALFONSO GUTIERREZ LEON

Infracción:

Código	Descripción	Valor
C35	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisión de gases, aun cuando porte los certificados correspondientes.	344,730

Datos Conductor:

Tipo de Documento: Cedula
No. Documento: 85230236
Nombres: JAVIER ANTONIO
Apellidos: BALLESTERO CABARCAS
Tipo de Infractor: Motociclista

Información Vehículo:

Placa: BEJ19C
No. Licencia del Vehículo: 326007
Tipo: MOTOCICLETA
Servicio: Particular

Datos Licencia Conductor:

No. Licencia: 7910299
Fecha de Vencimiento: 01/01/1900
(dd/mm/aaaa)
Categoría: A2
Secretaría: Ocaña

Inmovilización:

Inmovilización:

Información Adicional:

Municipio Comparendo: 08001000
Localidad Comuna: BARRANQUILLA
Municipio Matrícula: 13001000
Radio Accion:
Modalidad Transporte:
Pasajeros: 2
Edad Infractor: 46
Correo Electronico:
Municipio Licencia: 13001000
Nombre Empresa:
Nit Empresa:
Tarjeta Operación:
Patio Inmovilización:
dirección Patio:
Grua Número:
Placa Grua:
Consecutivo
Inmovilización:

Otros Datos:

Accidente: N
Reporta Fuga: N
Observaciones: Ninguna

imprimir  anterior 

Comparendo:

No. 08001000000014816288
Fecha: (dd/mm/aaaa) 10/01/2017
Hora: (hh:mm) 11:27
Dirección: CL-47-0-0-CR-37-0-0
Comparendo Electrónico: N
Fecha Notificación: No Reportada
Fecha Revocatoria:
Fuente Comparendo: No reportada
Secretaría: Barranquilla
Agente: DESC DESC

Infracción:

Código	Descripción	Valor
H03	El conductor, pasajero o peatón que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.	122,955

Datos Conductor:

Tipo de Documento: Cedula
No. Documento: 85230236
Nombres: JAVIER ANTONIO
Apellidos: BALLESTEROS CABAR
Tipo de Infractor: Motociclista

Información Vehículo:

Placa: BEJ19C
No. Licencia del Vehículo: 326007
Tipo: MOTOCICLETA
Servicio: Particular

Datos Licencia Conductor:

No. Licencia: 85230236
Fecha de Vencimiento: 04/06/2011
(dd/mm/aaaa)
Categoría: A2
Secretaría: Cartagena

Inmovilización:

Inmovilización:

Información Adicional:

Municipio Comparendo: 08001000
Localidad Comuna: BARRANQUILLA
Municipio Matrícula: 08001000
Radio Accion:
Modalidad Transporte:
Pasajeros: 2
Edad Infractor: 46
Correo Electronico:
Municipio Licencia: 08001000
Nombre Empresa:
Nit Empresa:
Tarjeta Operación:
Patio Inmovilización:
dirección Patio:
Grua Número:
Placa Grua:
Consecutivo
Inmovilización:

Otros Datos:

Accidente: N
Reporta Fuga: N
Observaciones: Ninguna

imprimir  anterior 

Comparendo:

No. 08001000000014816288
Fecha: (dd/mm/aaaa) 10/01/2017
Hora: (hh:mm) 11:27
Dirección: CL-47-0-0-CR-37-0-0
Comparendo Electrónico: N
Fecha Notificación: No Reportada
Fecha Revocatoria:
Fuente Comparendo: No reportada
Secretaría: Barranquilla
Agente: DESC DESC

Infracción:

Código	Descripción	Valor
H03	El conductor, pasajero o peatón que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.	122,955

Datos Conductor:

Tipo de Documento: Cedula
No. Documento: 85230236
Nombres: JAVIER ANTONIO
Apellidos: BALLESTEROS CABAR
Tipo de Infractor: Motociclista

Información Vehículo:

Placa: BEJ19C
No. Licencia del Vehículo: 326007
Tipo: MOTOCICLETA
Servicio: Particular

Datos Licencia Conductor:

No. Licencia: 85230236
Fecha de Vencimiento: 04/06/2011
(dd/mm/aaaa)
Categoría: A2
Secretaría: Cartagena

Inmovilización:

Inmovilización:

Información Adicional:

Municipio Comparendo: 08001000
Localidad Comuna: BARRANQUILLA
Municipio Matrícula: 08001000
Radio Accion:
Modalidad Transporte:
Pasajeros: 2
Edad Infractor: 46
Correo Electronico:
Municipio Licencia: 08001000
Nombre Empresa:
Nit Empresa:
Tarjeta Operación:
Patio Inmovilización:
dirección Patio:
Grua Número:
Placa Grua:
Consecutivo
Inmovilización:

Otros Datos:

Accidente: N
Reporta Fuga: N
Observaciones: Ninguna

imprimir  anterior 

Comparendo:

No. 08001000000015920753
Fecha: (dd/mm/aaaa) 03/05/2017
Hora: (hh:mm) 10:00
Dirección: CARRERA 38 CON CALLE 10
Comparendo Electrónico: N
Fecha Notificación: No Reportada
Fecha Revocatoria:
Fuente Comparendo: No reportada
Secretaría: Barranquilla
Agente:

Infracción:

Código	Descripción	Valor
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.	368,865

Datos Conductor:

Tipo de Documento: Cedula
No. Documento: 85230236
Nombres: JAVIER ANTONIO
Apellidos: BALLESTEROS CABAR
Tipo de Infractor: Motociclista

Información Vehículo:

Placa: BEJ19C
No. Licencia del Vehículo: 326007
Tipo: MOTOCICLETA
Servicio: Particular

Datos Licencia Conductor:

No. Licencia: 00000000000000
Fecha de Vencimiento: 01/01/1900
(dd/mm/aaaa)
Categoría: A2
Secretaría: Desconocida

Inmovilización:

Inmovilización:

Información Adicional:

Municipio Comparendo: 08001000
Localidad Comuna: BARRANQUILLA
Municipio Matrícula: 08001000
Radio Accion:
Modalidad Transporte:
Pasajeros: 2
Edad Infractor:
Correo Electronico:
Municipio Licencia: 08001000
Nombre Empresa:
Nit Empresa:
Tarjeta Operación:
Patio Inmovilización:
dirección Patio:
Grua Número:
Placa Grua:
Consecutivo
Inmovilización:

Otros Datos:

Accidente: N
Reporta Fuga: N
Observaciones: LUCES APAGADAS

imprimir  anterior 

Comparendo:

No. 08001000000015920753
Fecha: (dd/mm/aaaa) 03/05/2017
Hora: (hh:mm) 10:00
Dirección: CARRERA 38 CON CALLE 10
Comparendo Electrónico: N
Fecha Notificación: No Reportada
Fecha Revocatoria:
Fuente Comparendo: No reportada
Secretaría: Barranquilla
Agente:

Infracción:

Código	Descripción	Valor
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.	368,865

Datos Conductor:

Tipo de Documento: Cedula
No. Documento: 85230236
Nombres: JAVIER ANTONIO
Apellidos: BALLESTEROS CABAR
Tipo de Infractor: Motociclista

Información Vehículo:

Placa: BEJ19C
No. Licencia del Vehículo: 326007
Tipo: MOTOCICLETA
Servicio: Particular

Datos Licencia Conductor:

No. Licencia: 00000000000000
Fecha de Vencimiento: 01/01/1900
(dd/mm/aaaa)
Categoría: A2
Secretaría: Desconocida

Inmovilización:

Inmovilización:

Información Adicional:

Municipio Comparendo: 08001000
Localidad Comuna: BARRANQUILLA
Municipio Matrícula: 08001000
Radio Accion:
Modalidad Transporte:
Pasajeros: 2
Edad Infractor:
Correo Electronico:
Municipio Licencia: 08001000
Nombre Empresa:
Nit Empresa:
Tarjeta Operación:
Patio Inmovilización:
dirección Patio:
Grua Número:
Placa Grua:
Consecutivo
Inmovilización:

Otros Datos:

Accidente: N
Reporta Fuga: N
Observaciones: LUCES APAGADAS

imprimir  anterior 

NOTARIA SEGUNDA DE
BARRANQUILLA 24
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA

DOCUMENTO RUBRICADO

SEÑORES

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
E S D

REF.: OTORGAMIENTO DE PODER
RADICADO No. 08001-31-03-016-2022-00070-00
PROCESO: VERBAL

ARELYS DEL CARMEN PALLARES VILLADIEGO, mayor de edad, identificada con cédula No. 22.333.879 con domicilio en el municipio de Soledad – Atlántico, de la manera más comedida me dirijo a usted con el fin de manifestarle que, mediante el presente, me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente a la profesional del derecho: **MARIA CAMILA PARADAS GENES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1072258884, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 301430 del CSJ, para que conteste la demanda de la referencia, proponga las excepciones de rigor, defienda mis derechos e intereses, y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, presentar recursos, y hacer llamamiento en garantía.

Arelys Pallares
ARELYS DEL CARMEN PALLARES VILLADIEGO
CC No. 22.333.879

ACEPTO:

Maria Camila Paradas Genes
MARIA CAMILA PARADAS GENES
CC No. 1072258884
TP No. 301430 del CSJ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

Handwritten mark



En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el doce (12) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: ARELY DEL CARMEN PALLARES VILLADIEGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 22333879, presentó el documento dirigido a parte interesada y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Arely Pallares



pkz9q0gq261q
12/07/2022 - 09:20:08



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ana Dolores Meza Caballero

ANA DOLORES MEZA CABALLERO

Notario Segundo (2) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: pkz9q0gq261q



EL PRESENTE COTEJO BIOMÉTRICO SE HACE A SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO

